



# FEDERACION MADRILEÑA DE TENIS DE MESA

## CIRCULAR N° 029 - ACCESIBILIDAD LOCALES DE JUEGO COMPETICIONES TERRITORIALES

DESTINATARIOS: DELEGADOS DE TODOS LOS CLUBES

### 1.- INTRODUCCION.-

La accesibilidad es un concepto en constante evolución, que ha pasado de considerarse como un simple medio para la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad a convertirse en un elemento fundamental para garantizar la participación plena, de toda la ciudadanía, en la sociedad actual.

La legislación española define actualmente la accesibilidad como “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. (...)"

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social (RDL 1/2013), establece las condiciones básicas de la accesibilidad (comprensibilidad, usabilidad y practicabilidad), las cuales han de estar garantizadas para todas y cada una de las personas.

Así mismo el Real Decreto 193/2023, regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en bienes y servicios de uso público, incluyendo instalaciones deportivas.

Por todo ello, esta Circular sobre accesibilidad aborda la inclusión y adaptación de entornos para garantizar el acceso y la equidad para personas con discapacidad en el ámbito de las competiciones de Tenis de Mesa organizadas por la Federación Madrileña de Tenis de Mesa (FMTM).

### 2.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACION.

#### a.- Notificación relativa a contar con un jugador con problemas de accesibilidad.

El Club que tenga un equipo en Ligas Territoriales, en el que participe algún/os jugadores/as con problemas de accesibilidad, ante un partido de Liga a disputar fuera de su local de juego, al objeto de no encontrarse con problemas de accesibilidad al local de juego el día del partido, deberá remitir un correo electrónico al club con el que tenga que disputar dicho partido de liga, informándole de tal circunstancia.



# FEDERACION MADRILEÑA DE TENIS DE MESA

Este correo electrónico deberá remitirse con una antelación de 6 días naturales a la fecha prevista para el partido y deberá ir con copia a la Dirección de Competición de la FMTM (“direccion.competicion@fedmadtm.com”).

## b.- Determinación del local de juego.

El club que actúe de local, una vez recibido el correo electrónico, deberá contestar, dentro de las 72 horas siguientes a su recepción, también con copia a la Dirección de Competición, indicando:

- 1.- Que su local está adaptado y no existe ningún problema de accesibilidad o, en su defecto,
- 2.- Que su local no cuenta con condiciones de accesibilidad, en cuyo caso se deberá comunicar una dirección de un local que cuente con accesibilidad, pasándose a jugar el partido de liga, de forma excepcional, en el local indicando.

Dado que la Dirección de Competición, irá copiada en el correo de notificación, si hay cambio de local de juego, tomará razón del citado cambio y si se tratase de un partido de Tercera Nacional lo pondrá en conocimiento del Comité Territorial de Árbitros para que se notifique, el cambio de local de juego, al árbitro designado para el encuentro.

Si el club obligado a solucionar los problemas de accesibilidad no encuentra ninguna solución o no contestase dentro de las 72 horas citadas anteriormente, la Dirección de Competición, de oficio, procederá a fijar la fecha y hora de juego en los locales de la Federación Madrileña de Tenis de Mesa, sitos en la calle Payaso Fofó, nº 1 de Madrid, cuyas instalaciones están adaptadas para la accesibilidad.

Todos los gastos que originen la apertura del local (luz, desplazamiento del operario que deberá abrir las instalaciones, compensación económica de éste, etc) serán por cuenta del equipo de actúe como local y que no dispone de medidas de accesibilidad en su local de juego.

## c. Consecuencias del incumplimiento:

El incumplimiento de lo previsto en la presente circular puede dar lugar a sanciones administrativas y responsabilidades legales conforme al régimen sancionador de la Ley General de Discapacidad y sanciones deportivas conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la FMTM.

## C.- ELECCION INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE CAMPEONATOS DE MADRID.

La FMTM realizará los máximos esfuerzos para que los locales en los cuales se disputen los Campeonatos de la Comunidad de Madrid, en cualquier de sus categorías, estén dotados



# FEDERACION MADRILEÑA DE TENIS DE MESA

tanto de accesos que permitan participar a todos los deportistas, así como dispongan de dependencias adecuadas para personas con movilidad reducida.

En aras de este principio, a la hora de seleccionar las instalaciones, en el caso de que opten varias sedes, primara en la elección la que tenga mejores condiciones de accesibilidad.

## D.- ENTRADA EN VIGOR

Los preceptos de esta Circular entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web de la FMTM

En Madrid a 23 de diciembre de 2025

LA DIRECCION DE COMPETICION

